

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

Nº **0984** -2023-MPH/GPEYT.

Huancayo, **29 MAR 2023**

**VISTOS:**

El Expediente N° 282288-C-2023 y Expediente N° 24267-C-2023, presentado por el Sr. RONY ALDAIR CHAVEZ SOTO con DNI: 74874569 y Sra. Camila Yornina Castro Ventosilla con DNI: 47712774. Con informe N° 102-2023-MPH/GPEyT/UF, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de "Ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 en el numeral I) del Artículo VIII del título Preliminar establece lo siguiente; "las autoridades administrativas no podrán de dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del Procedimiento Administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".

Que, mediante el Expediente N° 282288-C-2023 y Expediente N° 24267-C-2023, presentado por el Sr. RONY ALDAIR CHAVEZ SOTO con DNI: 74874569 y Sra. Camila Yornina Castro Ventosilla con DNI: 47712774, solicitando la devolución de bienes, conforme se verifica en el acta de retención y/o decomiso de bienes mobiliarios y productos, ejecutando sobre el establecimiento intervenido ubicado en la Av. Catalina Huanca N° 871-primer piso-Huancayo, conducido y/o propietario del inmueble nombre de VILLAR QUISPE PAULINO con DNI: 19859214, los fiscalizadores de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha 07 de enero del 2023, a horas 18:15 pm procedieron al decomiso.

Que, con Informe N° 102-2023-MPH/GPEyT/UF, mediante el cual la Unidad de Fiscalización informa respecto de la devolución de bienes, toda vez que con 07 de enero del 2023, se elaboró el Acta de Retención y/o Decomiso de Bienes Mobiliarios y Productos, realizado en el inmueble ubicado en la Av. Catalina Huanca N° 871-primer piso-Huancayo, cuyo conductor y/o propietario del inmueble es VILLAR QUISPE PAULINO, dicha acción de decomiso se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. El cual aprueba el Reglamento De Infracciones y Sanciones Administrativas-RAISA, art. N° 39° Ejecución de la Retención de Bienes y Mobiliario.-" La ejecución de esta sanción es inmediata en los casos de comercios no autorizados en la vía pública o dentro de establecimientos comerciales destinados a giros especiales que no cuenten con licencia de funcionamiento. Ejecutada la retención se entregará copia del Acta al infractor, en la cual se expresará la relación detallada de los bienes retenidos especificando el estado de conservación, la infracción cometida, el plazo para el retiro de los mismos, permaneciendo en el depósito municipal hasta que el acto administrativo sea firme.

Art. 43° Devolución de Bienes.- el infractor podrá solicitar la devolución de sus bienes no perecibles decomisado dentro del plazo de 10 días hábiles, previo pago de multa respectiva, para tal efecto deberá presentar la documentación que acredite la propiedad del bien decomisado. Vencido el plazo de 10 días hábiles, conforme a las normas establecidas no se podrá ejecutar la devolución. En



el caso de tercería de bienes el administrado debe acreditar con medios probatorios la propiedad del bien, caso contrario se denegara.

Si se acreditase la tercería de propiedad de un bien que efectivamente ha ocasionado la infracción administrativa, el propietario debe de pagar el 10% de la infracción administrativa establecida en el CUISA, el cual se opina la procedencia de la petición del recurrente, ya que este realizó el pago respectivo de la multa mediante el **Boucher SERIE 001 N° 168098** según **liquidación No 345951** y acreditando ser terceros de los bienes no perecibles decomisados adjuntando los documentos idóneos.

Que, habiendo evaluado el procedimiento y tomando en cuenta se Opina que se debe proceder con la devolución de los bienes y/o objetos con las siguientes características consistente en:

- **01 equipo PIONEER DDJ-400 (Consola)**
- **01 equipo de sonido profesional marca SHERIFF DCS-15A-SH**
- **03 luces led bola**

Que, el despacho de alcaldía por el principio de desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 83, numeral 83.3; del Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, con sus demás modificatorias de ley, concordante del artículo 39°, último párrafo de la ley 27974.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud del recurrente Sr. RONY ALDAIR CHAVEZ SOTO con DNI: 74874569 y Sra. Camila Yornina Castro Ventosilla con DNI: 47712774, respecto a la devolución de bienes, en consecuencia elabórese al administrado el acta de devolución de los bienes y devuélvase los bienes no perecibles consistente en.

- **01 equipo PIONEER DDJ-400 (Consola)**
- **01 equipo de sonido profesional marca SHERIFF DCS-15A-SH**
- **03 luces led bola**

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGUESE** del cumplimiento de la siguiente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y comuníquese a las áreas competentes de ser necesario.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **Notifíquese** la presente resolución con las formalidades de ley, a los interesados

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO  
Ing. Josselin T. [Firma]